



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COOFISAM
Demandado : LUISA FERNANDA PASTRANA RAMIREZ Y OTRO
Radicación : 2020-00039

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 28 de febrero de 2021 se designó como curador ad litem de los demandados LUISA FERNANDA PASTRANA RAMIREZ y THEO ALEJANDRO BENVÍDEZ TORRES al Dr. IVAN FELIPE RIVERA LOSADA, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 55 del 13 de mayo de 2021 enviado al correo electrónico piperivera.ifrl@gmail.com, el 20 de mayo del mismo año, sin que a la fecha haya dado respuesta.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase al correo electrónico del abogado designada.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ